

Número de identificación fiscal	Apellidos y nombre	Puntuación
74851959T	Ventura González, Eva	14,91
44903745V	López Ibáñez, David	14,9
53109973Y	Rodríguez Chamizo, María José	14,9
09030839G	Ruiz Criado, Daniel	14,9
04203022W	Gallardo Corral, Cristina	14,86
46840330W	Díez Alonso, Iride	14,85
49005338C	Iglesias Martínez, Esther	14,85
51089420A	Mezquita Prieto, Óliver	14,85
76118965M	Ramos Martín, Noelia	14,85
78090576X	Tolo López, Raquel	14,85
53177390X	Rodríguez Rodríguez, Vanesa	14,83
10082589X	Guerra Delgado, Rocío	14,82
46840600L	Llorente Sánchez, Leticia	14,8
43145030R	Sendín Cruz, José Manuel	14,8
76966497X	Fabeiro Boo, Susana	14,77
48488307Y	Alemán Valera, Andrés	14,75
75747707J	Fernández Ruiz, José Antonio	14,75
17752827R	Llanos Casado, Margarita	14,75
46893238X	Ortega Martín, Óliver Jesús	14,75
78705049S	Perera García, María Vanessa	14,72
46886484H	Jiménez Torrico, Raquel	14,7
17754429Q	Moreno López, Emilio	14,7
80153186A	Ruiz Jiménez, Mercedes	14,7
47503725P	Ávila Buena, Carmen María	14,68
11434325J	Iglesias García, María del Pilar	14,68
28960525Y	Jiménez García, Juan Manuel	14,67
74826448L	Morata Naranjo, Josué	14,67
47775728J	Blasco Galavis, Mireia	14,65
09339496R	Gallego Pérez, Esther	14,65
47020976Y	Hernández Lozano, María	14,65
50117095A	Pérez Pérez, Julio	14,65
28793897J	Carmona López, María Lourdes	14,64
48402039B	Galán Cascales, María Teresa	14,6
72057346W	González Gómez, Jana	14,6
39897819H	Martín Urrea, María Isabel	14,6
48811780F	Fernández Serrano, Rocío	14,56
09016960V	Rollán Ortega, Carolina	14,56
47022405D	Esteban de La Fuente, Virginia	14,55
25191180Q	Esteban Utrillas, Laura	14,55
26235106H	García Luque, Carmen	14,55
74690323P	López Moya, Belén	14,55
47454990X	Pérez Blanco, Carolina	14,55
74927960D	Almagro Gamarro, Juan Francisco	14,5
76949901C	Blanco Toledo, Leticia	14,5
70869798J	Cuesta Del Arco, María Cristina	14,5
48870164V	Aguilera Valverde, Francisca	14,46
20832816Z	Herraiz Moya, Inmaculada	14,45
14625672H	Muñoz Yepes, Luz María	14,45
14619631A	Jaime Martín, Martín Jaime	14,41
74857986R	Ramírez Romero, María Rosa	14,4
48492166R	Cobacho Inglés, María Lourdes	14,35
02260830E	Suela Fletes, Daniel	14,35
70239862R	Vizcarra Aranda, María Eugenia	14,35
78708451J	Delgado Bacallado, Gara	14,32
51082915F	Jiménez Jiménez, Rubén	14,32
47685669E	Báster Faro, Elisenda	14,3
51080229N	Castañeros Rehollo, Esther	14,3
72457026B	Garitaonandía Uraín, Asier	14,3
16599771G	Sáenz Monasterio, Sergio	14,3
25719988P	Chamizo Aguilar, María Dolores	14,22
48378558J	Ballester Lorenzo, Rafael	14,17
74843133Y	Heredia Hernández, Azucena	14,17
78614827E	Hernández Abréu, María Laura	14,1
74513627K	Valero Martínez, María Natividad	14,1
52971579A	Barroso Alonso, Tania	14
28762664Z	Rodríguez Ostos, José Manuel	13,91
74846420G	González Naranjo, Ana Belén	13,85
47777648R	Correa Morales, Carolina	13,73
47451615Q	Cascales Torres, Eliana	13,6
72982915M	Akkad Añón, Zaira Carlota	13,5

19420 REAL DECRETO 1366/1997, de 1 de agosto, por el que se crean tres colegios de Educación Infantil y Primaria y se aprueban veinte integraciones de centros públicos.

El análisis de los datos de escolarización referidos a Educación Infantil y Primaria y la consecuente previsión de necesidades para el próximo curso escolar obligan a tomar ciertas decisiones relacionadas con la planificación escolar, que afectan a los centros públicos de los niveles mencionados, a fin de conseguir un mejor y más eficaz aprovechamiento de los recursos materiales y personales disponibles.

Son varios los factores que influyen de manera determinante en la necesidad de la toma de las decisiones que se proponen.

Por un lado, el incremento demográfico y el lógico aumento en la demanda de puestos escolares que se produce puntualmente en ciertas localidades o barrios exigen, a fin de dar una respuesta adecuada a dicha demanda, crear nuevos centros en aquellos lugares donde tal circunstancia se da.

Por otra parte, el descenso generalizado de la natalidad produce una menor demanda de puestos escolares, de manera especial en Educación Primaria. Esto hace necesario, en consonancia con el objetivo de mejor aprovechamiento y eficacia en el uso de los recursos disponibles antes citado, la reorganización de las instalaciones de los colegios públicos y de las plantillas de profesores de los mismos, mediante la integración de algunos colegios en aquellas localidades y zonas donde tal fenómeno ocurre.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de agosto de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1. Creación de centros nuevos.

Se crean los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria siguientes:

1. Colegio público de Educación Infantil y Primaria número 8, de Tres Cantos (Madrid).
2. Colegio público de Educación Infantil y Primaria número 8, de Rivas Vaciamadrid (Madrid).
3. Colegio público de Educación Infantil y Primaria número 45, de Valladolid.

Artículo 2. Integración de centros.

Se aprueba la integración de los siguientes colegios públicos de Educación Infantil y Primaria:

1. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Saturnino Menéndez», de El Entrego (Asturias) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «El Coto» de la misma localidad.
2. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Manuel Medina», de Gijón (Asturias) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Alfonso Camín» de la misma localidad.
3. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Pumarín Alto», de Gijón (Asturias) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Antonio Machado» de la misma localidad.
4. Integración de la escuela de Educación Infantil «Evaristo Valle», de Las Vegas (Asturias) y el colegio público de Educación Primaria «Juan Uría Riu» de Las Vegas (Asturias) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Manuel Mateu de Ros» de la misma localidad.
5. Integración del centro de Educación especial «Pío XII», de Mahón (Illes Balears) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Virgen del Carmen», de la misma localidad.
6. Integración de la escuela de Educación Infantil «Altamira», de Colindres (Cantabria) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Pedro del Hoyo», de la misma localidad.
7. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Padre Vitoria», de Madrid en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Menéndez Pidal», de la misma localidad.

8. Integración de la escuela de Educación Infantil «Capitán Haya», de Madrid en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Eduardo Rojo» de la misma localidad.

9. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Carlos Solé» de Madrid en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Santo Domingo», de la misma localidad.

10. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Miguel de Unamuno», de Alcorcón (Madrid) en el colegio público de educación infantil y primaria «Párroco don Victoriano» de la misma localidad.

11. Integración de la escuela de Educación Infantil «Infanta Elena» de Ciempozuelos (Madrid) en el colegio público de educación infantil y primaria «Virgen del Consuelo», y en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Andrés Segovia», de la misma localidad.

12. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Santiago Ramón y Cajal», de Getafe (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Rosalia de Castro», de la misma localidad.

13. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Ramón y Cajal», de Móstoles (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Julían Besteiro», de la misma localidad.

14. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Ginebra», de Móstoles (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Juan Pérez Villaamil», de la misma localidad.

15. Integración del colegio público de Educación Infantil y Primaria «Fernando de los Ríos», de Móstoles (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Reina Sofía», de la misma localidad.

16. Integración de la escuela de Educación Infantil «Mío Cid», de Collado Villalba (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Rosa Chacel», de la misma localidad.

17. Integración del colegio público de educación infantil y primaria «Ricardo León» de Collado Villalba (Madrid) en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Mariano Benlliure» de la misma localidad.

18. Integración de la Escuela de Educación Infantil «Juan XXIII», de Collado Villalba (Madrid) en el colegio público de educación infantil y primaria «Miguel Delibes», de la misma localidad.

19. Integración de la Escuela de Educación Infantil «San Antonio», de Collado Villalba (Madrid) en el colegio público de educación infantil y primaria «Daniel Vázquez Díaz», de la misma localidad.

20. Integración del colegio público de Educación Primaria «Emilio Alarcos», de Valladolid en el colegio público de Educación Infantil y Primaria «Ponce de León», de la misma localidad.

Disposición adicional primera. *Finalización del mandato de los actuales órganos de gobierno.*

Al término del presente curso 1996/1997, finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los colegios públicos cuya integración se aprueba en el artículo 2.

Disposición adicional segunda. *Nombramiento de Directores provisionales.*

En los colegios públicos creados en virtud del artículo 1 del presente Real Decreto, y en todos aquellos que resulten de las integraciones aprobadas por el artículo 2, los Directores provinciales de Educación y Ciencia correspondientes efectuarán los nombramientos de Directores provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Disposición adicional tercera. *Constitución de los Consejos Escolares.*

La constitución de los Consejos Escolares, en todos y cada uno de los colegios afectados por el presente Real Decreto, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

Disposición final primera. *Redistribución de efectivos.*

La Ministra de Educación y Cultura adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Real Decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por los artículos 1 y 2 del mismo.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 1 de agosto de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,

ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

19421 *REAL DECRETO 1309/1997, de 24 de julio, por el que se transforma el conservatorio elemental de música «Marcos Redondo», de Ciudad Real, en conservatorio profesional.*

Las enseñanzas de música, establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se estructuran en tres grados: elemental, medio y superior, correspondiendo la impartición del grado elemental a los conservatorios elementales y el grado medio a los conservatorios profesionales, pudiendo éstos impartir, asimismo, las enseñanzas correspondientes al grado elemental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

En el nuevo marco legal, los conservatorios profesionales constituyen un modelo de centro que cobra una dimensión especial, por cuanto les corresponde llevar a cabo una formación musical que proporcione el nivel de expresión artística propio de unos estudios especializados, que tienen como meta el ejercicio profesional, y que por ello están destinados a aquellos alumnos que posean aptitudes específicas y voluntad para dedicarse a ellos, y para quienes este tramo ha de suponer una sólida preparación para el acceso a los estudios profesionales de carácter superior.

Por todo ello, y en aras a una adecuada planificación de la oferta educativa, procede transformar la actual estructura académica y administrativa del conservatorio elemental de música «Marcos Redondo», de Ciudad Real, en conservatorio profesional, por cuanto concurren en dicho centro las circunstancias que así lo aconsejan.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de julio de 1997,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se transforma la estructura académica y administrativa del conservatorio elemental de música «Marcos Redondo», de Ciudad Real, el cual impartirá los grados elemental y medio de estas enseñanzas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.b), en relación con el artículo 2 del Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Artículo 2.

El centro resultante de la transformación objeto del presente Real Decreto recibirá en lo sucesivo la denominación genérica de conservatorio profesional, manteniendo su anterior denominación específica.

Artículo 3.

Con arreglo a lo previsto en el apartado 1 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, todos los funcionarios, de carrera o interinos, del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas que venían desarrollando su función docente en el conservatorio elemental de música «Marcos Redondo», de Ciudad Real, quedan adscritos al conservatorio profesional resultante de la transformación a que se refiere el artículo 1 del presente Real Decreto.